

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00177-00
Auto Interlocutorio No. 1071**

Santiago de Cali, 1° de noviembre de 2022.

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora aportó la certificación de la notificación personal al demandado, FRANCISCO FERNANDO ARENAS JIMÉNEZ, del auto de mandamiento de pago, la copia de la demanda y sus anexos, remitida al correo electrónico del ejecutado, FFARENAS35@HOTMAIL.COM, en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, habiendo guardado silencio durante el término de traslado para contestar la demanda.

Y en segundo lugar, teniendo en cuenta que el pagaré base de recaudo reúne los requisitos de los artículos 709 y 621 del Código de Comercio, que no existe ningún vicio que afecte el procedimiento de la ejecución, que se cumplen a cabalidad los presupuestos procesales exigidos por el legislador para la validez de la relación, tales como, competencia, capacidad, demanda en forma y legitimidad activa y pasiva, se ordenará seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

- 1)SEGUIR ADELANTE con la presente EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el auto interlocutorio No.749 de agosto primero de 2022, en favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a cargo del señor FRANCISCO FERNANDO ARENAS JIMÉNEZ.
- 2)ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 3)PRACTICAR la liquidación del crédito.
- 4)CONDENAR en costas como en agencias en derecho al señor FRANCISCO FERNANDO ARENAS JIMÉNEZ, por la suma de \$4.476.105.
- 5)Envíese este proceso EJECUTIVO a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Cali para que continúen con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538ee5a8ab07d4cc4d84fc26fd8bd881a9a0b3f72f7b746788773ae4d5b3cc1b**

Documento generado en 01/11/2022 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>